



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	LUISA FARITH SUÁREZ MORENO
Demandado:	UVALDIS JIMÉNEZ RAMOS
Radicación:	2022-00055
Providencia:	Auto N° 3865
Decisión:	DECRETA PRUEBAS - FECHA ART. 392

Ingresa las diligencias al despacho con diligencia de notificación personal del demandado realizada el 3 de mayo de 2023 en las instalaciones del despacho, contestación de la demanda y formulación de medios exceptivos, cuyo traslado venció en silencio; de este modo, continuando con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

PRIMERO: **DECRETAR** como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de la demandante:

-Las **Documentales** aportadas con el escrito de la demanda.

b. Por parte del demandado:

- Las **documentales** aportadas con la contestación de la demanda.

- **Interrogatorio de parte** de la demandante LUISA FARITH SUÁREZ MORENO

c. De oficio:

✓ **OFICIAR** a **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** para que, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, indique el **I.B.C.** del último año de cotización, reportado por el señor UVALDIS JIMÉNEZ RAMOS, identificado con la C.C. No. 73.158.723.

✓ **ORDENAR** al demandado presentar una certificación laboral, para lo cual se le concede el término de cinco días. Lo anterior, de conformidad con los artículos 167 y 169 del Código General del Proceso. **Comuníquese.**

SEGUNDO: se programa la **audiencia única establecida en el artículo 392 del C.G. del P.**, para el **martes veintisiete (27) de febrero de 2024, a las 2:30 P.M.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

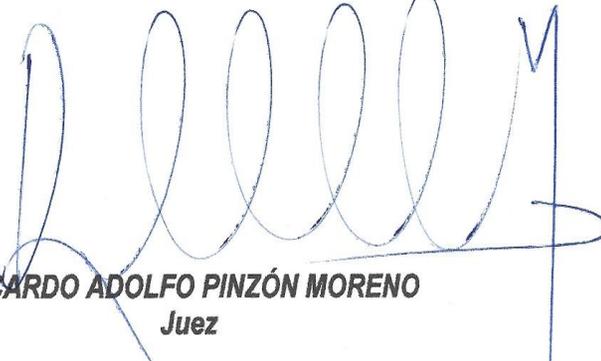
TERCERO: Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, será informado oportunamente por el medio más expedito a los apoderados judiciales, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y los correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (art. 372-6 C.G. del P) suscrito por ambas partes conforme al derecho sustancial, transar la litis (art. 312 ibídem) o solicitar sentencia anticipada (art. 278 ibídem).



Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 54
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA